INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NC Nº 117 /2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA LT S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 11/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE"-ID N° 422350.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de diciembre del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma comercial **LT S.A.**, con RUC Nº 80015499-1, representada en este acto, por el señor **OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI,** con Cedula de Identidad Nº 3.785.003, en su calidad de Presidente confiere la Constitución de Estatuto de la Sociedad y Acta Nº 40 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:---

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** en referencia a la adjudicación **del llamado denominado "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE", aprobado por Resolución PR Nº 672/2022** de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
(f) Los datos cargados en el SICP.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 454/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 422350** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲.
2.022	30	01	99	1	001	00	03	221	1.110.000.000.-
								Total ₲	**1.110.000.000.-**

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Contratación por Excepción Nº 11/2022** convocado por **LA CONTRATANTE,** bajo la modalidad de excepción por urgencia impostergable sin difusión previa, conforme a Dictamen U.O.C N° 161/2022 que dio inicio al llamado. La adjudicación y ratificación de lo actuado por la U.O.C fue aprobada según Resolución de la INC PR Nº 672/2022, del 07 de diciembre de 2022.-

LT S.A.
Omar Bustos
Representante Legal

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes Un mil ciento diez millones (₲. 1.110.000.000)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precio de **LA PROVEEDORA** adjudicada por resolución de la presidencia de **LA CONTRATANTE**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
1	Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica Vallemí INC	3.000	221	Tonelada	Granel	170.000	510.000.000
2	Flete terrestre desde la Planta Industrial de Vallemí hasta la Planta Industrial de Villeta	3.000	221	Tonelada	Granel	200.000	600.000.000
						Total, contratado ₲	**1.110.000.000**

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a realizar el servicio de transporte terrestre de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y al cronograma del servicio consensuado, por el periodo de tiempo que cubra el monto total contratado y a subsanar los defectos, en caso de que lo tuviere, de conformidad a las disposiciones en este Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a **LA PROVEEDORA** como contrapartida del cumplimiento del servicio el Precio del Contrato o la suma que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. <u>Reajuste de Precios</u>: El precio del contrato estará sujeto a reajuste. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

- **LA PROVEEDORA** y **LA CONTRATANTE** tendrán derecho a solicitar reajuste del precio adjudicado en caso de que ocurrir variación, a más o a menos, en el índice contemplado en la fórmula de consignada más abajo.
- El reajuste mencionado podrá ser solicitado por **LA PROVEEDORA** o por **LA CONTRATANTE** y entrará en vigencia a partir de la fecha de variación del índice, previa aprobación de **LA CONTRATANTE.**
- En caso de solicitud por parte de **LA PROVEEDORA** deberá realizar a través de una nota, por escrito, dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C., a la cual se dará curso si **LA CONTRATANTE** dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo solicitado que en su caso será aprobado por resolución de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, formalizándose luego mediante una adenda al contrato principal.
- En caso de solicitud por parte de **LA CONTRATANTE** se comunicará a través de una nota entregada en forma física o por correo institucional a **LA PROVEEDORA** y será aprobada por resolución de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, debiendo igualmente formalizarse luego mediante una adenda al contrato principal.
- No se reconocerá el reajuste si la prestación del servicio por parte de **LA PROVEEDORA** se encuentra atrasada respecto al cronograma de entrega convenido, siempre que dicho atraso sea imputable a **LA PROVEEDORA** o en su caso si **LA CONTRATANTE** haya constatado fehacientemente que **LA PROVEEDORA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- El reajuste deberá ser solicitado a más tardar en un periodo de treinta (30) días posteriores desde la variación y será aplicado a partir del momento que surge dicha variación.

  FÓRMULA:

  F1=Fo (Y1/Y0)

  <u>En donde:</u>

  F1= Precio del flete reajustado.

  Fo= Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices.

  Y1= Variación del precio de venta al público del Gasoil, actualizado establecido por resolución de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Omar Bareiro
Representante Legal

ERNESTO BÉNITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Y0= Precio de venta al público del Gasoil, establecido por resolución de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), a la fecha de la presentación de la oferta.

6.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el 31/12/2023.----------

7.ª CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.ª1. Condiciones: El servicio debe ser conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, incluidos los Anexo I y II de este Contrato.

7.ª2. Inspecciones y Pruebas: Las inspecciones y pruebas estarán a cargo de la Gerencia de Logística que verificará, que los camiones cumplan la capacidad técnica requerida, que las cargas sean transportadas cubiertas con carpas (arriba y abajo), tanto en origen como en destino.

7.ª3. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar el servicio defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas será de veinticuatro (24) horas de recibida la nota de reclamo, sea impresa o remitida vía correo electrónico, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega. ----------

8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.

8.ª1. Garantía: LA PROVEEDORA garantiza el servicio proveído, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en las bases y condiciones del proceso licitatorio. ----------

9ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.ª1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de **LA PROVEEDORA** y después de que **LA CONTRATANTE** la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

9.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por **LA PROVEEDORA** en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA)* cuya copia se hace entrega a **LA PROVEEDORA** para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado **con foliatura en números y letras.**

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original con timbrado vigente y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente (informe detallado de los trabajos realizados);
- Nota de Remisión original firmada;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS;
- Nº de Cuenta Bancaria.

9.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto **LA PROVEEDORA** deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a **LA CONTRATANTE**, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

LT S.A.
Representante Legal

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

9.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de **LA CONTRATANTE**, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado la cancelación completa del saldo en mora, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que **LA CONTRATANTE** realiza el pago.
9.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.
10.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto
el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.
10.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a **LA PROVEEDORA** si ésta última se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
10.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:
a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, **LA PROVEEDORA** está obligada a actualizar el FIP;
b. Como requerimiento para efectuar los pagos a **LA PROVEEDORA**, **LA CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que **LA PROVEEDORA** se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para **LA PROVEEDORA** se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por **LA CONTRATANTE** como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a **LA PROVEEDORA**; y
e. En cualquier caso en el que se detectare que **LA PROVEEDORA** no se encontrará al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por **LA CONTRATANTE** para que en diez
(10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a **LA PROVEEDORA**. ----------

11.ª CONTRIBUCIÓN.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro **LA PROVEEDORA**, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6873/2022, en el artículo 266°.
Los montos resultantes, que sean retenidos por **LA CONTRATANTE** en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12.ª IMPUESTOS.
LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que los hubieren.----------

LT S.A.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguiente a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato por un periodo de 120 (ciento veinte) días corridos.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.** Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. ----------

14ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** sobre el valor de la carga transportada en demora, por cada día de atraso. Salvo caso que **LA PROVEEDORA** comunique en tiempo y forma (al momento de ocurrido el hecho) algún contratiempo de fuerza mayor (mecánicos, climáticos, cortes de rutas u otros) debidamente justificados, que será verificada y acreditada por la **Gerencia Logística.**

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, caso contrario, seguirá aplicando las multas que correspondan. La rescisión o la aplicación de multas por encima del porcentaje de dicha Garantía será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.----------

15.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC.** ----------

16.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y en las Condiciones Contractuales del PBC.----------

17.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

18.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

19.º LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley Nº 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

LT S.A.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

20.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de **LA CONTRATANTE** de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. ----------

21.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre **LA CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

22.º DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, **LA CONTRATANTE** (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción,** y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio sobre **Ruta Transchaco Nº 212 – Km 17,5; de la ciudad de Mariano Roque Alonso,** ambos en la República del Paraguay. ----------

23.ª SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI
LT S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

LT S.A.

Omar Bustos Adi
Representante Legal

ANEXO I - CONTRATO INC Nº /2022

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Cantidad
1	**Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica Vallemí INC** Carga: Los vehículos tendrán que transportar Pet Coke desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica de Vallemí (distancia aproximada 557 km). Deberán cargar en Villa Hayes, Pet Coke a requerimiento de la INC hasta su capacidad en toneladas según necesidad de la INC hasta la planta Industrial de Villeta. **La firma adjudicada deberá comprometerse con la capacidad de descarga en Vallemí de 300 toneladas por día mínimo y conforme a la orden de servicio.** Pesaje y cuantificación: Los vehículos serán pesados en la entrada y salida (Villa Hayes, Planta de Vallemí) para determinar la tara y el bruto de cada vehículo. No podrán superar el 1% a menos de diferencia de carga entre origen y destino. Para los casos de diferencias que superen el límite serán descontados de la factura de servicio del proveedor según el precio de mercado del material transportado, o establecido por la INC.	Tonelada	3.000
2	**Flete terrestre desde la Planta Industrial de Vallemí hasta la Planta Industrial de Villeta (flete retorno del ítem 1)** Carga: Los vehículos tendrán que transportar Clinker, Caliza: desde la Ciudad de Vallemí hasta la Fábrica de Villeta (distancia aproximada 650 km) Deberán cargar en Vallemí, Clinker, Caliza, **a requerimiento de la INC** hasta su capacidad en Toneladas según necesidad de la INC hasta la Planta Industrial Villeta **La firma adjudicada deberá comprometerse con la capacidad de descarga en Villeta de 300 Toneladas por día mínimo y conforme a la orden de servicio.** Pesaje y cuantificación: Los vehículos serán pesados en la entrada y salida de la fábrica de Vallemí y de la planta industrial de Villeta para determinar la tara y el bruto de cada vehículo. No podrán superar el 1% a menos de diferencia de carga entre origen y destino. Para los casos de diferencias que superen el límite serán descontados de la factura de servicio del proveedor según el precio de mercado del material transportado o establecido por la INC.	Tonelada	3.000

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

CONDICIONES GENERALES PARA LOS 2 ITEMS

1. Tipo y capacidad de transporte:
Los vehículos deben ser tipo volquete triple eje, con todas las habilitaciones de carretera.
La carga corre por cuenta de la INC en las plantas de origen.
La descarga corre por cuenta del proveedor.
2. Capacidad de Flota:
Unidades con capacidad de transporte de 25.000 kilos como mínimo y de hasta 35.000 kilos.
3. Documentación de carga:
Los vehículos cargados irán acompañados del original de una nota de remisión o documento emitido por la INC, que contenga el peso de la báscula indicada en el visor recibida por el chofer del transporte indicando nombre, apellido, numero de documento de identidad, firma y aclaración de conformidad de la carga a ser transportada.
La documentación válida para la cuantificación del peso transportado será el de destino, que no podrá variar sustancialmente en la cantidad en menos de 1 % que el de origen (sujeto a verificación de la carga).
4. Documentación de los camiones:
a) Declaración Jurada que cuenten con la capacidad de provisión del servicio requerido.
LA PROVEEDORA será responsable que los camiones cuenten con todas las documentaciones de habilitaciones correspondientes, se cita de manera enunciativa y no limitativa los siguientes documentos:
-Cédula verde de cada una de las unidades. Para las unidades que se hallen en trámites para la obtención de la cédula verde, deberán contar con la copia autenticada de la contraseña expedida por la Dirección Nacional del Registro del Automotor y fotocopia de los títulos de propiedad autenticados por un Escribano Público.
-Habilitación de la DINATRAN
-Inspección Técnica Vehicular
7. Plazo de reposición del servicio
El plazo para la reposición del servicio será de 24 horas posteriores a la recepción de la nota de reclamo impresa o remitida vía correo electrónico, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega.
Observación:
El transportista quedará obligado a adoptar las debidas precauciones para la carga, transporte y descarga de los productos, y asumirá plena responsabilidad por los daños que puedan ser causados por accidentes, incendios, explosión y otros. En caso de pérdida parcial y/o total de la carga transportada, el oferente quedará obligado a abonar parcial y/o total del valor de dicha carga, (precio del mercado) que será descontado de la próxima factura posterior al accidente, incendio, explosión y otros. Igualmente será responsable por todos los demás riesgos inherentes al servicio de transporte, e inconvenientes producidos en su realización.
Queda a cuenta y cargo del proveedor gestionar la flota necesaria para el cumplimiento de la orden de carga.

- **NO PODRÁN PRESENTARSE CAMIONES CON CARRETA GRANALERA.**

LA INC PODRÁ DISPONER DE LOS CAMIONES, EN CARGA, EN TRÁNSITO Y DESCARGA COMUNICANDO 24 HS. ANTES AL PROVEEDOR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME NECESIDADES DE LA INC Y ORDEN DE CARGA PREVISTA.

I. N. C. PRESIDENCIA

OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI
LT S.A.
LA PROVEEDORA
LT S.A.

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO II - CONTRATO INC Nº /2022

PLAN DE ENTREGA

Ítem	Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad	Plan De Entregas
1	Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica de Vallemí-INC	3.000 Toneladas	El servicio deberá estar disponible dentro de las 24 Hs de recibida la Orden de Servicio, donde se consignarán las toneladas a transportar. La cantidad mínima por día a ser entregadas en destino es de 300 toneladas, sujeto a variaciones a menos conforme a orden de servicio. -
2	Flete terrestre desde la Planta Industrial de Vallemí hasta la Planta Industrial de Villeta-INC	3.000 Toneladas	El servicio deberá estar disponible dentro de las 24 Hs de recibida la Orden de Servicio, donde se consignarán las toneladas a transportar. La cantidad mínima por día a ser entregadas en destino es de 300 toneladas, sujeto a variaciones a menos conforme a orden de servicio. -

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **Acta de Recepción de Servicio.**

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de Remisión / Acta de recepción	Nota de Remisión / Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la provisión satisfactoria de los servicios requeridos.

OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI
LT S.A.
LA PROVEEDORA

Omar Esteban ...
Representante Legal

LT S.A.

I. N.
PRESID

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE